

Registro N°: 02 Región: Tarapacá.

REGISTRO DE ACTIVIDADES

1. Identificación de la actividad

	Diálogo Participativo		Evento Regional
	Presupuesto Participativo		Actividad Participación Ciudadana
	Consulta Ciudadana		Otro, mencionar:
X	Conversatorio		

2. Antecedentes actividad:

Temática	¿Cómo nos Constituimos como Centro de Padres, Madres y Apoderados?
Breve descripción actividad	La comunidad educativa del Jardín Infantil Pasitos del Sur tiene la necesidad de conformarse como centro general de padres, madres y apoderados. Para ello, requiere una jornada para conocer el proceso y reflexionar sobre la necesidad de que madres, padres y apoderados se asocien para trabajar por el bienestar de niños y niñas.
Fecha	29-03-2022
Lugar	Jardín infantil Pasitos del Sur
Comuna	Iquique
Región	Tarapacá
Facilitadores ejecución (apoyos profesionales)	-Dominique Thompson, encargada de Participación Ciudadana.

3. Participantes (se debe adjuntar listado de asistencia)

Tipología Organización Comunitaria	Mujeres	Hombres	Total, por organización
Centros de Padres y Apoderados	4	----	4
Organizaciones territoriales (Junta de vecinos, Uniones Comunales)	----	----	----
Organizaciones funcionales (Club de Adultos Mayores, Club deportivos, entre otros)	----	----	----
Corporación, fundación	----	----	----
Funcionarios/as	3	----	3
Total, asistentes por sexo	7	----	7

4. Objetivos de la actividad

Exponer sobre el proceso de conformación del centro general de padres y apoderados, según la normativa vigente, a delegadas de salas del jardín infantil Pasitos del Sur.

5. Metodología de trabajo

Se comienza a exponer por parte de la encargada de Participación Ciudadana sobre el proceso de conformación del centro general de madres, padres y apoderados según las normativas vigentes, con el apoyo de material creado institucionalmente "*Guía práctica conformación y funcionamiento CEPA*". Para ello se hace la distinción sobre conformarse sin personalidad jurídica y con personalidad jurídica:

- Centros de Padres sin personalidad jurídica: Se rigen por su Reglamento Interno y el Decreto Supremo N° 55 de 1990 del Ministerio de Educación.
- Centros de Padres con personalidad jurídica de organizaciones comunitarias: Se regulan por sus estatutos, o por el Estatuto Modelo contenido en el Decreto Supremo N° 732 de 1990 del Ministerio de Educación. En lo no regulado se rigen por la Ley de Junta de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

- Centros de Padres con personalidad jurídica de asociaciones: Se efectúan conforme a las reglas del Código Civil y sus Estatutos. Se puede utilizar el Estatuto Modelo establecido en la Resolución exenta N° 1.611 de 2012 del Ministerio de Justicia.

En este sentido se comienza a definir entonces que son los centros de padres, madres y apoderados, las cuales son organizaciones que comparten y colaboran en los procesos pedagógicos y sociales de la unidad educativa de donde forman parte. Son organizaciones sin fines de lucro que agrupa a las personas encargadas de niños y niñas voluntariamente, quienes deben definir su plan anual de trabajo enmarcado en acciones pedagógicas y velando por el bienestar integral de los/as párvulos.

Se destacan cuales son las principales funciones del centro general de padres y apoderados:

- ✓ Representar a madres, padres y apoderados dentro del jardín.
- ✓ Ser un facilitador en el vínculo entre la organización y funcionarias del jardín infantil.
- ✓ Organizar actividades para apoyar en las gestiones educativas del jardín infantil.
- ✓ Entregar información oportuna y adecuada a padres, madres y apoderados.

- Frente a la consulta ¿Cómo nos podemos conformar como centro de padres con personalidad jurídica? Se destaca lo siguiente:

1. Si la personalidad jurídica está vigente, se debe verificar en el certificado que se emite en el registro civil, la composición de la directiva y si está vigente en el jardín infantil. En caso de que no esté vigente, se debe realizar el proceso de elección para renovar la directiva. En el caso de la Ilustre municipalidad de Iquique (comuna donde pertenece el jardín infantil), se debe realizar la gestión de la comunicación del proceso con a lo menos 15 días de anticipación. Para dicha instancia como también para otros actos administrativos que se deben realizar el municipio cuenta con formatos para su autocompletado.

En el caso del jardín infantil no cuentan con personalidad jurídica vigente porque es un establecimiento que data del año 2019, por consiguiente, se debe realizar el mismo procedimiento anteriormente expuesto.

Para precisar lo expuesto, es que se comparte lo establecido en la guía práctica conformación y funcionamiento centros de padres, madres y apoderados:

Para contar con existencia legal, el CEPA requiere obtener personalidad jurídica, para lo cual debe:

1. *Concurrir a la municipalidad correspondiente para recibir información sobre el procedimiento, pudiendo solicitar los estatutos tipo.*
2. *Realizar asamblea constitutiva ante un ministro de fe: funcionario municipal, oficial del registro civil o notario público. En la asamblea deben participar como mínimo 15 personas en el caso de zonas urbanas y 10 en zonas rurales. En la oportunidad, se define la directiva provisoria y aprueban los estatutos, que contienen los objetivos, derechos y obligaciones de los miembros, número de asambleas en el año, entre otros temas.*
3. *Depositar el acta constitutiva en la secretaría municipal correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se celebró la asamblea constitutiva. Una vez recibida la documentación, el*

secretario municipal dispone de 30 días hábiles para objetar el acta de constitución. En caso de recibir observaciones, la organización a través de su directiva provisoria tiene 90 días hábiles para subsanarlas.

4. En un plazo máximo de 3 días hábiles, el secretario municipal entregará la documentación de la personalidad jurídica al presidente de la organización.

5. Una vez obtenida la personalidad jurídica, durante los 30 ó 60 días hábiles posteriores se debe realizar una asamblea extraordinaria para elegir a la directiva definitiva (al menos 3 personas) y a la comisión de finanzas (3 personas). Se deben dar a conocer al municipio respectivo los resultados de la elección y los antecedentes de la organización (lugar de funcionamiento, horario, directiva). La directiva provisoria puede ser reelecta como directiva definitiva.

Finalmente, dentro de la exposición se facilita la guía práctica conformación y funcionamiento centros de padres, madres y apoderados, como también el manual de elecciones para juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418 obtenida desde la página web de la división de organizaciones sociales, para dar un mejor entendimiento al proceso posterior a esta instancia.

- ¿Podemos conformarnos como centro de padres y comenzar a trabajar de inmediato?
A esta consulta se responde que sí podrían comenzar a realizar una planificación de las actividades para ser presentadas a la directora de la unidad educativa, toda vez que la conformación de los centros de padres, madres y apoderados se puede constituir sin personalidad jurídica.
- Para hacer proyectos, ¿debemos estar conformados como centro general de padres y apoderados?
En este caso se precisó que, si deben estar conformados, pero además de contar con la personalidad jurídica. En el caso de proyectos relacionados al estado, tienen requisitos en relación con el tiempo de antigüedad con la personalidad jurídica.
- ¿Cómo podemos fijar la cuota del centro general de padres y apoderados?
La cuota para cancelar por concepto del centro general de padres, madres y apoderados debe estar definida por la asamblea, a la cual se puede realizar mediante en una asamblea general o por una consulta mediante alguna plataforma digital. No obstante, se clarifica que esta recaudación de dinero debe ser gestionada por la directiva directamente con los apoderados/as.
- ¿Las funcionarias pueden ser miembros del centro general de padres y apoderados?
Las funcionarias que cumplen el rol de madre y/o apoderada en el jardín infantil son las que pueden pertenecer al centro general de padres, madres y apoderados.
- ¿Todos los apoderados son miembros del centro de padres de inmediato?
Los miembros de los centros generales de padres, madres y apoderados es una organización sin fines de lucro, que los agrupa voluntariamente a quienes quieren participar de él.

6. Resultados Obtenidos

Se aclararon las dudas e inquietudes de las apoderadas, quienes agradecen la instancia y la información compartida sobre el proceso de conformación del centro general de padres y apoderados.

7. Recepción consultas, inquietudes o sugerencias

Las consultas realizadas son las siguientes:

1. ¿Cómo nos podemos conformar como centro de padres con personalidad jurídica?
2. ¿Podemos conformarnos como centro de padres y comenzar a trabajar de inmediato?
3. Para hacer proyectos, ¿debemos estar conformados como centro general de padres y apoderados?
4. ¿Cómo podemos fijar la cuota del centro general de padres y apoderados?
5. ¿Las funcionarias pueden ser miembros del centro general de padres y apoderados?
6. ¿Todos los apoderados son miembros del centro de padres de inmediato?

Cabe señalar que todas las consultas realizadas fueron respondidas dentro de la actividad.

8. Conclusiones y/o compromisos

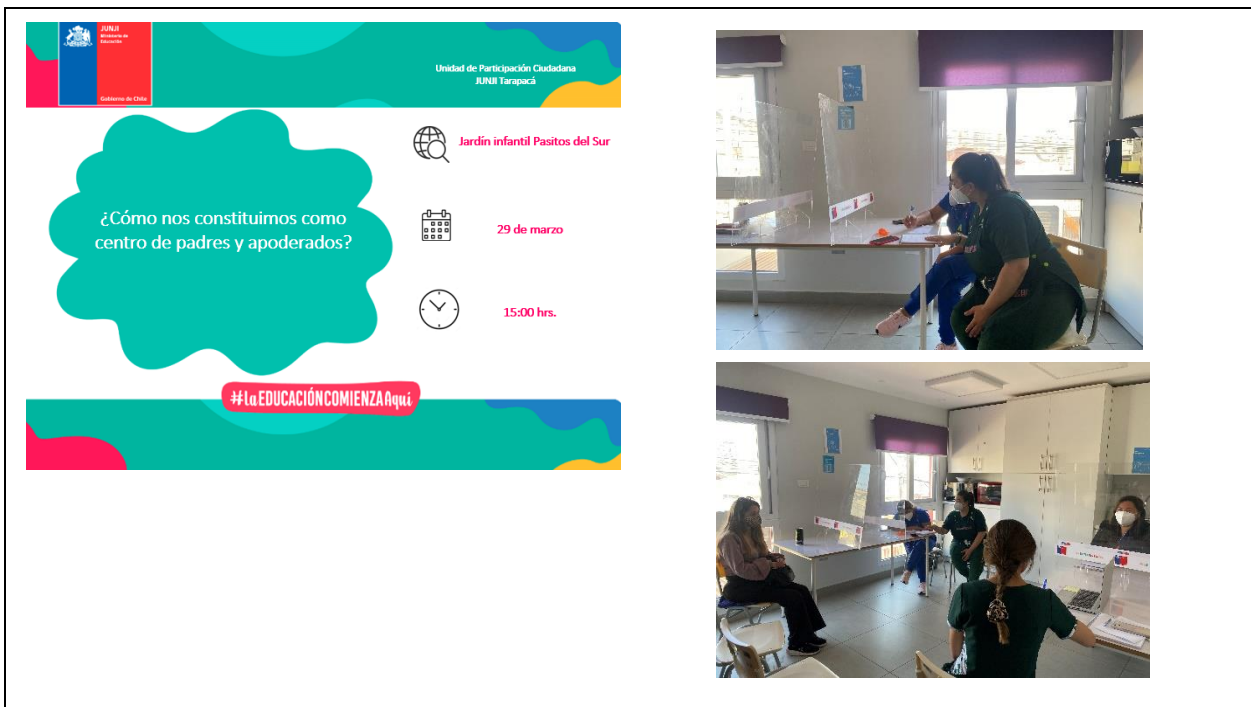
En conclusión, las apoderadas como representantes de sus niveles educativos se coordinan para conformar el centro de padres y apoderados sin personalidad jurídica, con el fin de poder trabajar mancomunadamente con el jardín infantil y así ser un aporte en la educación inicial y bienestar de niños y niñas.

Para ello, quedaron constituidas como 4 cargos directivos; presidenta, secretaria, tesorera y primera directora.

Dentro de los compromisos adquiridos, son:

- ✓ Presentar un plan de trabajo a la directora de la unidad educativa, con el fin de enmarcar dichas actividades en el sello y lineamientos del jardín infantil.
- ✓ Presentación oficial a los/as apoderados/as del jardín conforme a la organización que se estableció.
- ✓ Realización de reunión de asamblea para tomar acuerdos sobre el valor cuota a recaudar. Se acuerda que este será entre los \$1.500 a \$3.500 lo cual se consultará a los/as apoderados/as para obtener un monto fijo.

9. Difusión de la actividad



Nombre del encargado (a) regional de Participación Ciudadana	Dominique Thompson Acosta
Fecha de envío	Septiembre 2022.-